

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Abril de 1914.

Al SW del cabo de San Vicente se halla el centro principal de una borrasca, cuyo efecto alcanza á toda la península ibérica, sobre la cual se forman núcleos de perturbación atmosférica secundarios. Llueve copiosamente en Andalucía y con menos intensidad por casi toda España.

Los vientos soplan generalmente fljos y moderados de dirección variable, y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 28 grados en Valladolid y Huesca, y la mínima de hoy ha sido de siete grados con seis décimas en Ciudad Real y Albaceta. Las presiones elevadas residen al Occidente de las islas británicas.

Aviaca transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Manón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Centro borrascoso al Occidente de Marruecos y en el Mediterráneo.

Es probable que el tiempo sea lluvioso y tormentoso, y de vientos frescos en las costas del Sur de España y de Levante.

Vientos del Norte y lluvias en el Cantábrico.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 14 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^o .	Temperatura en C°.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	700.35	16.0	54	NE.....	3=Flojo.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 9.4
4	699.70	14.5	55	NNE....	3=Idem.....	1.5	Idem.	Idem mínima á la id..... 8.7
8	703.13	9.4	91	Oalma..	9=Oalma....	1.5	Obto. (Lluve).	Idem máxima al Sol en el vacío..... 25.8
12	704.21	7.5	92	Idem....	0=Idem.....	3.8	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6.0
16	703.15	8.4	90	NE.....	3=Flojo.....	5.4	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 459
20	703.31	8.5	90	NNE....	2=Muy flojo..	2.1	Casi cubierto.	

OPOSICIONES

Se convoca á los señores opositores á la plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, para que el día 30 de los corrientes, á las tres de la tarde, se presenten en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, calle de la Palma, número 38, á fin de dar comienzo á los ejercicios; advirtiéndose que ocho días antes del señalado para la comparecencia, estará á disposición de los aspirantes el oportuno Cuestionario en la mencionada Escuela.

Madrid, 14 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, Muñoz Degraia.
P—1596

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el lunes 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, al salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, Alejandro Roselló.
P—1597

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las

once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera del Extremo Sur del paseo de las Delicias á la de Madrid á Cádiz, de los kilómetros 3 al 12 y 45 al 48 de la de Madrid á Cádiz y de los kilómetros 1 al 3 del kilómetro 6 de la de Madrid á Cádiz á Villaverde durante el año actual en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.531 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de las Infantas, número 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras del Extremo Sur del paseo de las Delicias á la de Madrid á Cádiz; de la de Madrid á Cádiz kilómetros 3 al 12 y 45 al 48 y del kilómetro 6 de la de Madrid á Cádiz á Villaverde, kilómetros 1 al 3, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá

cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 126 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras del Extremo Sur del paseo de las Delicias á la de Madrid á Cádiz; de la de Madrid á Cádiz kilómetros 3 al 12 y 45 al 48 y del kilómetro 6 de la de Madrid á Cádiz á Villaverde» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 126 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.—El Gobernador, Eduardo Sanz Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así

como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.
S—268

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en el año actual, de los kilómetros 1 al 6, 10 y 12 al 15 de la carretera de Brunete á Navalcarnero y 1 al 10 y 13 al 15 de la de Brunete á El Escorial en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 8.344 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30 segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación de la carretera de Brunete á Navalcarnero, kilómetros 1 al 6, 10 y 12 al 15 y Brunete al Escorial, kilómetros 1 al 10 y 13 al 15 en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 84 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio para conservación de la carretera de Brunete á Navalcarnero, kilómetros 1 al 6, 10 y 12 al 15 y Brunete á El Escorial, kilómetros 1 al 10 y 13 al 15», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 84 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.—El Gobernador, Eduardo Sanz Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-

basta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).
S—267

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en los kilómetros 5 al 8, 10 al 13, 20, 22, 25 al 27, 32 y 39 al 41 de la carretera de Madrid á Castellón durante el año actual en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.416 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros 5 al 8, 10 al 13, 20, 22, 25 al 27, 32 y 39 al 41 en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 95,00 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros 5 al 8, 10 al 13, 20, 22, 25 al 27, 32 y 39 al 41», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 95 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.—El Gobernador, Eduardo Sanz Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).
S—269

Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 4 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del corriente mes para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Sahagún á Saldaña, kilómetros 1 al 15 y 27 al 32, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.832,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Garay, número 13, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 25 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año de 1914 de la carretera de Sahagún á Saldaña, kilómetros 1 al 15 y 27 al 32».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, en cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus su-

cursoles de provincia, por la cantidad mínima de 79 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 6 de Abril de 1914.—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., anterior del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.) S—254

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 31 del mes próximo pasado, tomó el acuerdo del tenor siguiente:

«Que en atención á la necesidad imperiosa de introducir en el modelo de mesa para Escuelas de un concurso convocade, algunas modificaciones, con el fin de adaptarlo á las exigencias de la Pedagogía moderna, y ante el caso de fuerza mayor producido por la huelga de carpinteros, que imposibilita el estricto cumplimiento de la base 4.^a del pliego de condiciones, se dejó sin efecto el concurso abierto, en virtud del acuerdo de 18 de Diciembre de 1913, para la construcción de 1.500 mesas hipersonales, con destino á las Escuelas de ésta, de niños y niñas, y de 500 para los de párvulos, publicándose este acuerdo en los propios puntos de que el del concurso se publicó, quedando la Corporación en libertad para formar más adelante los acuerdos que estime más adecuados.

Barcelona, 4 de Abril de 1914.—El Alcalde, Joaquín Segner.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, Ignacio Jaber. S—118

Alcaldía Constitucional de Murcia.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de 13 de Febrero último, se saca á nueva subasta en estas Salas Consistoriales, para el día 20 del próximo mes de Mayo, á las once horas, la construcción de una plaza de Abastos y Salón de contratación, en el solar del Granero decimal, sito en la calle de Sazvedra Fajardo, de esta ciudad, por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentar los licitadores hasta el día anterior al del remate, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, contratante, bajo el tipo de 279.416,45 pesetas, y con arreglo al modelo y pliego de condiciones

que se publicó para la primera subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, de 9 y 11 de Mayo de 1909, respectivamente, y que además está de manifiesto en la antedicha Secretaría, durante las horas de diez á trece de los días laborables.

Habiéndose suprimido la renta de Consumos, se establece como garantía á los efectos del artículo 112 del mencionado pliego de condiciones, la renta de la actual plaza de Abastos, arbitrio de puestos y ambulantes, Lonja y uso voluntario de romana, y la que produzca la nueva plaza y salón de contratación.

Igualmente se advierte, que en virtud del tipo fijado por el artículo 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, posterior á la primera subasta que fué anunciada para estas obras, la presente subasta será sencilla, y, por lo tanto, sólo tendrá lugar en Murcia.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Murcia, 11 de Abril de 1914.—El Alcalde, L. Albaladejo. S—277

Junta de Obras del Pantano de Moneva.

Suministro de (134) ciento treinta y cuatro toneladas carbón doblis cribado ó galleta tipo Newport inglés ó del de Mieres (Asturias) con destino á las obras del pantano de Moneva.

Aprobados por Real orden de 15 de Diciembre de 1913, los pliegos de condiciones facultativas, y por Real orden de 26 de Marzo de 1914, las de condiciones particulares y económicas, para la adquisición por concurso del material antes citado, por cuantía de 10.000 pesetas, autorizada la Junta con arreglo á lo dispuesto en la Real orden última citada, señala el día 13 de Mayo de 1914, á las doce horas, para la apertura de pliegos que presenten los concursantes, al mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas á que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de la proposición, estarán de manifiesto en el domicilio de la Junta, Independencia, 32, tercero centro, en Zaragoza, donde se recibirán las proposiciones todos los días laborables, desde las diez hasta las doce del día señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustados al modelo antes dicho, acompañándose á las mismas por separado, y á la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de la cantidad de 200 pesetas, en la Caja General de Depósitos ó en su sucursal en Zaragoza, como garantía para tomar parte en el concurso.

La Junta, dentro del plazo de diez días, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á la que de ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, á partir de la fecha de aquellas publicaciones.

Zaragoza, 6 de Abril de 1914.—El Presidente, Bonifacio Garza.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del concurso que se anuncia en la GACETA DE MA-

DRID, de fecha... de... de 1914, y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, para el suministro de 134 toneladas de carbón doblis cribado ó galleta tipo Newport inglés ó del de Mieres (Asturias), con destino á las obras del pantano de Moneva, se comprometo á ejecutar dicho suministro con sujeción á los citados documentos.

Presupuesto.

Ciento treinta y cuatro toneladas carbón doblis cribado ó galleta tipo Newport inglés ó del de Mieres (Asturias) con destino á las obras del pantano de Moneva, peso neto sobre vagón en la estación de Lécara, del ferrocarril de Utrillas á Zaragoza al precio de pesetas... (en letra) por tonelada métrica

(Fecha y firma.)

Domicilio del proponente. S—275

Jefatura Administrativa de Oviedo.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Ministro de la Guerra en 18 de Marzo último para la contratación del servicio de subsistencias para las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en la Plaza de Oviedo, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 19 de Mayo próximo, á las diez horas, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa en el Cuartel de Santa Clara, de esta Plaza, ante el Tribunal que nombre la Superioridad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde esta fecha, en la citada Jefatura, desde las diez á las tres.

Los precios límites que han de regir en el acto de la subasta, serán los siguientes: Ración de pan de 630 gramos, 25 céntimos de peseta.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta 25 céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, 47 céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.707 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía atendida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Si se presentan dos ó más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minu-

tos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 10 de Abril de 1914. — El Jefe administrativo, Luis López.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ..., para la contratación del servicio de subsistencia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la Plaza de Oviedo, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el referido servicio a los precios siguientes:

Ración de pan de 680 gramos, dividida en dos piezas de 315, a ... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de cuatro kilogramos, a ... pesetas ... céntimos de peseta (en letra).

Ración de paja de seis kilogramos, a ... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, la cédula personal de ..., expedida en ... (y el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde a satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece procedan ... (tal plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

S—272

Junta de las Obras del Puerto de Santander.

Autorizada esta Junta por Real orden de 11 de Marzo próximo pasado, para adquirir el carbón mineral necesario para el tren de dragado, ha resuelto anunciar la subasta de 2.740 toneladas, por su importe de 109.591,78 pesetas, para el día 4 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, expirará a las cinco de la tarde del día 29 del corriente mes de Abril.

La subasta se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de este, Muelle, número 34, principal, con las formalidades que previenen las disposiciones vigentes.

En dicha Secretaría se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja General de Depósitos para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en metálico, ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas, dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo de las mismas,

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiere comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen, por Real decreto de 27 de Febrero de 1902.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Santander, cuyos recibos originales deberá exigir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada á la Junta de Obras del Puerto.

Santander, 7 de Abril de 1914. — El Presidente, Severiano Gómez. — El Secretario Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 2.740 toneladas métricas de carbón mineral español, para el consumo del tren de dragado del Puerto de Santander, durante el año de 1914, á partir de la fecha en que se le comuniquen la adjudicación definitiva, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitida ó mejorada) y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente al suministro de carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y condiciones que regirán en la contrata del suministro de carbón mineral necesario para la alimentación de las máquinas empleadas en el dragado del puerto, durante el año de 1914, y cuyo presupuesto de contrata es de 109.591 pesetas con 78 céntimos.

ARTÍCULO 1.º

El objeto de esta subasta es la adquisición de dos mil setecientos cuarenta (2.740) toneladas de carbón para el consumo de las máquinas empleadas en el dragado del puerto.

ARTÍCULO 2.º

La subasta se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908, ampliado por Reales decretos de 24 de Julio de 1908, 21 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, y según la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley vigente de Hacienda pública.

ARTÍCULO 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del expresado Reglamento, se inserta á continuación literalmente, y como condiciones que obligan lo mismo que las demás de este pliego, los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 de aquel Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se

podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Primer párrafo del artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

ARTÍCULO 4.º

En virtud de lo dispuesto en la legislación anterior, y teniendo á la vista la relación de los artículos ó productos industriales publicados en la GACETA de 29 de Diciembre de 1909, no se admitirá la concurrencia extranjera en la primera subasta.

ARTÍCULO 5.º

A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquier provincia, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización oficial, á disposición de la Junta, hasta la adjudicación definitiva por la Superintendencia, reservándose la Junta de la adjudicación la parte que se otorgue el contrato y abone el importe de la primera certificación.

ARTÍCULO 6.º

En el acto de la subasta serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo publicado en los periódicos oficiales.

ARTÍCULO 7.º

Es obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato ante Notario oficial en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiere comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás de-

rechos que competen á la Administración. También está obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregarse copia autorizada á la Junta de las Obras del Puerto.

ARTÍCULO 8.º

Antes de transcurrir el mes, desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, éste sufrirá á la fianza que hubiese prestado para tomar parte en la subasta, la cantidad de trece mil pesetas (13.000 pesetas) en metálico ó efectos de la Denda pública al tipo de cotización del mes anterior. Esta fianza se hará en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, á disposición de la Junta, y quedará á favor de ésta en los casos en que el contratista faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, devolviéndose, en caso contrario, á la terminación del contrato.

ARTÍCULO 9.º

El plazo de ejecución es de un año, contado desde la fecha en que se le comunique al contratista la adjudicación definitiva.

ARTÍCULO 10.

Si por causa de interrupción en los trabajos ó otra causa cualquiera, la cantidad pedida en el año es inferior á la señalada en el presupuesto, el contratista no tendrá derecho á indemnización alguna, pero entendiéndose que la cantidad total del suministro no podrá ser disminuída por la Junta de Obras más que en la quinta parte del indicado total. Si, por el contrario, las cantidades pedidas en el año fueran superiores á la total expresada, el contratista tendrá obligación de suministrarlas al tipo que resulte de la subasta, en tanto no excedan del quinto de dicha cantidad, pudiendo, á partir de esta cifra de gastos en exceso, considerarse como legalmente terminada la contrata.

ARTÍCULO 11.

Una vez terminado el suministro se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

ARTÍCULO 12.

La contrata se regirá por el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1903.

Se entiende, además, que las dificultades que surjan entre la Junta ó la Administración y el adjudicatario, serán resueltas por la Administración española.

Santander, 16 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Director, Jesús Grinda.

S—273

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Cuevas del Becerro.

D. José García González, Agente ejecutivo del Páiso, de esta localidad.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por el presente se notifica á los individuos que á continuación se relacionan el apremio del segundo grado, por ser de paradero ignorado, residentes en el extranjero, y fallecidos sin familia, y desconocidos los herederos ó responsables:

Deudores residentes en el extranjero.

D. Antonio Martín Martín.
Ramón Mellado Martín.
Ramón Martín Gómez.

Fiadores residentes en el extranjero.

D. Ramón Martín Gómez.
Antonio Durán Martín.
Francisco Rosado Bermúdez.
Antonio Martín Martín.
Francisco Rosado Mesa.
Cristóbal Rosado Sedeño.

Deudores desconocidos, y por lo tanto ignorado su paradero.

D. Cristóbal Rosado Sedeño.
Cristóbal Niebla Sedeño.
Juan Reyes Mellado.
José Guerrero Esquina.
Salvador Montero González.
José Rondón Toscano.
Juan Gil Rosado.
Antonio Porca Catalán.
Juan Gil Rosado.
José Rosado Moreno.
Diego Sedeño Ríos.
Isabel Mellado Mellado.
José Romero Martínez.
Diego Ortega Orozco.
Francisco Gil Bermúdez.
Francisco Parejo Ponce.
Antonio Páez Cruces.
José Mellado Fuentes.
Salvador Martín Esquina.
Antonio Gil Bermúdez.
José Esquina Reyes.
Juan Ortega Esquina.
Antonio Abad Rondón.
Francisco Rosado Bermúdez.
José Martín Rosado.
Antonio Ponce Catalán.
Manuel Benítez Mellado.
José Rosado Ponce.
José Moreno Gutiérrez.
Antonio Moreno Bermúdez.
Antonio Parejo Ponce.
Antonio Mesa Niebla.
Antonio Benítez Moreno.
Cristóbal Carrasco.
Francisco Mellado Fuentes.
Manuel Moreno Toscano.

Fiadores desconocidos, y por lo tanto ignorado su paradero.

D. Miguel Luna.
María Gil.

D. Antonio Niebla Ordóñez.
José Reyes Mellado.
Francisco Ponce Rosado.
Antonio Rosado Ramírez.
José Rosado Niebla.
Antonio Ponce Cruces.
Juan Camero Ordóñez.
Cristóbal Rosado Sedeño.
Francisco Rosado Mesa.
Antonio Reyes Mellado.
Salvador Pareja González.
Cristóbal Martín Rosado.
José Mellado Fuentes.
Francisco Pareja Ponce.
Francisco Martínez González.
Bartolomé Guerrero Esquina.
Isabel Esquina Ortega.
Cristóbal Bermúdez Páez.
Manuel Esquina Mellado.
José Fuentes Muñoz.
Salvador Toscano Martín.
Juan Parejo Martín.
Francisco Mellado Rosado.
Salvador Esquina Ortega.
José Martín Toscano.
Juan Rosado Martín.
Francisco Benítez Bermúdez.
Francisco Rosado Martín.
Rafael Villarejo Ponce.
Francisco Zamudio Ponce.
Antonio Castañón Castañón.
José Rosado Sánchez.
José Ponce Bermúdez.
Cristóbal Carrasco.
José Rosado Ponce.

Deudores fallecidos los sin familia.

D. Domingo Martín Rosado.
Ramón Martín Gómez.
Pedro Ponce Catalán.
Enrique Montero Rosado.
José Rosado Niebla.
Jerónimo Mellado Velasco.
José Palacios Bermúdez.
Ramón Mellado Martín.
José Rosado Parejo.
Manuel Banco Perujo.
Modesto Díez Sáenz.
Diego Palacios Bermúdez.
José Montero Romero.
Bartolomé Ortega Perujo.

Fiadores fallecidos sin familia.

D. Rafael Moreno González.
José Perujo Ponce.
Enrique Montero Rosado.
Pedro Ponce Catalán.
Francisco Ponce Catalán.
Juan Martín Rosado.
Francisco Mellado Rosado.
Juan Ripoll.
Ramón Mellado Luna.
Manuel Dorado Rondón.
José Banco Perujo.
Enrique Montero Rosado.
Antonio Rondón Gómez.
Salvador Perujo González.
Bartolomé Ortega Gutiérrez.

Y á los efectos de la Instrucción de apremios citada, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID.

Cuevas del Becerro, 6 de Abril de 1914.
El Agente ejecutivo, José García.

P—1545

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior; con la orden del Sr. Director de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 18 de Abril, y en armonía con lo

prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y orden de la expresada Dirección General, de fecha 16 del actual, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos,

las siguientes plazas en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de este distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Secciones administrativas de primera Enseñanza.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------------------------

CONCURSO DE ASCENSO

ESCUELAS DE NIÑOS

Guadalajara.....	Millares.....	Niños.....	Maestro.....	625
Idem.....	Esplégares.....	Idem.....	Idem.....	625
Tolosa.....	Torraiba de Oropesa.....	Idem.....	Idem.....	625

CONCURSO DE TRASLADO

ESCUELAS DE NIÑOS Y DE ASISTENCIA MIXTA A PROVEER EN MAESTRO

Plazas dotadas con 625 pesetas.

Ciudad Real.....	Anchuras.....	Niños.....	Maestro.....	625
Cuenca.....	El Cubillo.....	Mixta.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Drieves.....	Niños.....	Idem.....	625
Idem.....	Qier.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Pradetas.....	Mixta.....	Idem.....	625

Plazas dotadas con 500 pesetas.

Ciudad Real.....	Corral de Calatrava.....	Niños.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Valeznuela.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Huerzuelas.....	Mixta.....	Maestro.....	500
Idem.....	Villar del Pozo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuentisana.....	Niños.....	Idem.....	500
Idem.....	Los Pozuelos de Calatrava.....	Mixta.....	Idem.....	500
Idem.....	Fontanosa.....	Niños.....	Idem.....	500
Cuenca.....	Fresneda de la Sierra.....	Mixta.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuertescusa.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Culebras.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Buenashe de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Collados.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Monreal.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Graja de Campalvo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torreclija.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Bóveda.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villarejo Periesteban.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Majaletrayo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villaseca de Palositor.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Rata.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villar de Cobeta.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Enjarrabal.....	Idem.....	Idem.....	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Guadalajara	Aragosa	Mixta	Maestro	500
Idem	Casillas	Idem	Idem	500
Idem	Anquela del Ducado	Idem	Idem	500
Idem	Ribarredonda	Idem	Idem	500
Idem	Pinilla de Molina	Idem	Idem	500
Idem	Cincovillas	Idem	Idem	500
Idem	Mantiel	Idem	Idem	500
Idem	El Ordial	Idem	Idem	500
Idem	Torreçilla del Ducado	Idem	Idem	500
Idem	Ujados	Idem	Idem	500
Idem	Naharro	Idem	Idem	500
Idem	La Puerta	Idem	Idem	500
Idem	Turmiel	Idem	Idem	500
Idem	La Cabrera	Idem	Idem	500
Idem	Torremochuela	Idem	Idem	500
Idem	Torrubia	Idem	Idem	500
Idem	Palancáres	Idem	Idem	500
Idem	Sotodosos	Idem	Idem	500
Idem	La Miñosa	Idem	Idem	500
Idem	Oimedillas	Idem	Idem	500
Idem	Tortuero	Idem	Idem	500
Idem	Torreñadradilla	Idem	Idem	500
Idem	Mazarete	Idem	Idem	500
Idem	Castilblanco	Idem	Idem	500
Idem	Castilnuevo	Idem	Idem	500
Idem	Vaitablado del Río	Idem	Idem	500
Idem	Ocentejo	Idem	Idem	500
Idem	Bujaloyado	Idem	Idem	500
Idem	Bustares	Idem	Idem	550
Idem	Irueste	Idem	Idem	500
Idem	Estriegana	Idem	Idem	500
Idem	Villanueva de Argeçilla	Idem	Idem	500
Idem	Torre del Burgo	Idem	Idem	500
Idem	Veguilas	Idem	Idem	500
Idem	Motos	Idem	Idem	500
Idem	Alborea	Idem	Idem	500
Idem	Congestrina	Idem	Idem	500
Idem	Horna	Idem	Idem	500
Idem	Moreñilla	Idem	Idem	500
Idem	San Andrés del Rey	Idem	Idem	500
Idem	La Huerca	Idem	Idem	500
Idem	Valdeancheta	Idem	Idem	500
Idem	Claras	Idem	Idem	500
Idem	Mirabueno	Idem	Idem	550
Idem	Yebes	Idem	Idem	500
Idem	Torremocha del Campo	Idem	Idem	500
Idem	Torrejós del Rey	Idem	Idem	500
Idem	Aldanueva de Guadalajara	Idem	Idem	550
Idem	Huertahernando	Idem	Idem	550
Idem	Valdenoches	Idem	Idem	500
Idem	Codes	Idem	Idem	500
Idem	Mantarrón	Idem	Idem	500
Madrid	Navacerrada	Idem	Idem	500
Idem	Gascones	Idem	Idem	500
Idem	Navas de Buitrago	Idem	Idem	500
Idem	Villanueva de Perales	Idem	Idem	500
Idem	Camarna de Esteruelas	Idem	Idem	550
Idem	Cabanillas de la Sierra	Idem	Idem	500
Idem	Alpedrete	Idem	Idem	550
Segovia	Muyo	Idem	Idem	500
Idem	Castiello de Sepúlveda	Idem	Idem	500
Idem	Laguna Rodrigo	Idem	Idem	500
Idem	Castiellerra	Idem	Idem	500
Idem	Jamnuño	Idem	Idem	500
Idem	Ribota	Idem	Idem	500
Idem	Valdevarner	Idem	Idem	500
Idem	Sotos de Sepúlveda	Idem	Idem	500
Idem	Valdeprades	Idem	Idem	500
Idem	Mata de Cuéllar	Idem	Idem	550
Idem	Tejares	Idem	Idem	500
Idem	Fuentemizarra	Idem	Idem	500
Idem	Cascajares	Idem	Idem	500
Idem	Monterrubio	Idem	Idem	500
Idem	Santovenia	Idem	Idem	500
Idem	Chavida	Idem	Idem	500
Idem	Agrada de Pirón	Idem	Idem	500
Idem	Miguel Ibáñez	Idem	Idem	500
Idem	Villaverde de Montijo	Idem	Idem	500
Idem	Losana	Idem	Idem	500
Idem	Ituro	Idem	Idem	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Segovia.....	Brieva.....	Mixta.....	Maestro.....	500
Idem.....	Aldasona.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Mazgatos.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Riofío de Rianza.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villoslada.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valteruelz de Pedraza.....	Idem.....	Idem.....	550
Toledo.....	Paredes.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Cobeja.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Layos.....	Idem.....	Idem.....	500

ESUELAS DE NIÑAS Y DE ASISTENCIA MIXTA Á PROVEER EN MAESTRA

Plazas dotadas con 625 pesetas.

Madrid.....	Lozoya del Valle.....	Niñas.....	Maestra.....	625
Toledo.....	Argés.....	Idem.....	Idem.....	625

Plazas dotadas con 500 pesetas.

Ciudad Real.....	Erjambre.....	Mixta.....	Maestra.....	500
Idem.....	Fuencitana.....	Idem.....	Idem.....	500
Cuenca.....	Santa María del Val.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Casas de Santa Cruz.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Garaballa.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	La Cierva.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Huérquinz.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Vega del Codorno.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Barbalimpia.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ribatejada.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Salmeroncillos de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Arcos de la Cantera.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Tejadillos.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Moya.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Laguna Seca.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Arguisuelar.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villarejo Seco.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	El Pedregal.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Abazades.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdepinillos.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Las Cabezas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Olmeca de Cobeta.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Rienda.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Querencia.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdealmendras.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Megina.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	La Fuensaviñán.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Garbajosa.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cubillas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Jócar.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Robredarcas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Adobes.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cercadillo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Terraza.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fraguas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cardenosa.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valsalobre.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuembellida.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Peñalba de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Viana de Mondéjar.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Escalera.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ures.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdesotos.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Boofgano.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Matas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Puebla de Valles.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villacadima.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Moranchel.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	La Barbolla.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Navalpotro.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Malsucera.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Gualda.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	La Torresaviñán.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Muriel.....	Idem.....	Idem.....	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Guadalajara.....	Casasbua.....	Mixta.....	Maestra.....	500
Idem.....	Oter.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cendejas de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Torremocha del Pinar.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Canales del Ducado.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Morillejo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Iniesta.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Algora.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cirueche.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Rebolosa de Jadraque.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Villavieja.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Hocesjuso.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Oteruelo del Valle.....	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Pedarrómán.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Serracín.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Alconadilla.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Aldealázar.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Negredo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Hincjosas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Burgomillodo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Alconida.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villavilla.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Carabisa.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Santo Domingo de Pirón.....	Idem.....	Idem.....	500
Toledo.....	Gargantilla.....	Idem.....	Idem.....	500

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo ó presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables y en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y horas expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Marzo actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo com-

prendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de preferencia en estos concursos de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de Marzo de 1914.—El Rector, R. Conde. P—1591.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza fecha 16 del actual (Marzo 1914) se anuncia la provisión por concurso rápido de las siguientes plazas.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CLASE	Sueldo. — Pesetas.
DE ASCENSO				
Para proveer en Maestro.				
Miedes.....	>	Zaragoza.....	Niños.....	625
Para proveer en Maestra.				
Villafranca del Campo.....	>	Teruel.....	Niñas.....	625
DE TRASLADO				
Para proveer en Maestro.				
Castanera.....	>	Huesca.....	Mixta.....	600
Montanuy.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Gistain.....	>	Idem.....	Idem.....	550
Javierregay.....	>	Idem.....	Idem.....	550
Labata.....	>	Idem.....	Idem.....	525
Urdueña.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Centero.....	Anzónigo.....	Idem.....	Idem.....	500
Serveto.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Tella (de temporada).....	>	Idem.....	Idem.....	500
Cornudella.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Saravillo.....	Plan.....	Idem.....	Idem.....	500
Yésoro.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Tabernas.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Castigalón.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Salinas de Jaca.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Línas de Marcuello.....	Larsa Marcuello.....	Idem.....	Idem.....	500
Terras de Barbués.....	Barbués.....	Idem.....	Idem.....	500
Albero Alto.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Eacnort.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Línas de Broto.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Bandalés.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Espes.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Larrés.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Gavín.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Orna y Arto (de temporada).....	Orna.....	Idem.....	Idem.....	500
Morranc.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Posadas.....	Ezcaray.....	Logroño.....	Idem.....	500
Castrovieja.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Valdemadera.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Cenzano.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Ollora.....	Pazuengos.....	Idem.....	Idem.....	500
Urdanta.....	Ezcaray.....	Idem.....	Idem.....	500
Las Ruedas de Enciso.....	Enciso.....	Idem.....	Idem.....	500
Poyales.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Aldehuela de Agreda.....	>	Soria.....	Idem.....	500
Buimanco.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Añavieja.....	Castilruiz.....	Idem.....	Idem.....	500
El Collado.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Esteras de Soria.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Pinillas del Campo.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Valdeavilla y Vallejo.....	Matavejún.....	Idem.....	Idem.....	500
Valdenegrillos.....	Barnago.....	Idem.....	Idem.....	500
Tañiño.....	>	Idem.....	Idem.....	500

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CLASE	Sueldo. — Peset. s.
Valdegeña.....	>	Soria.....	Mixta.....	500
Valdeprado.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Vea.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Berlanga (Auxiliaria).....	>	Idem.....	Niños.....	500
Bordocorex.....	>	Idem.....	Mixta.....	500
Cabretelada.....	>	Idem.....	Idem.....	500
La Cuenca.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Torremediñana.....	>	Idem.....	Idem.....	500
La Boca.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Osoza.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Jodadecardos.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Suzias.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Nafria Lallana.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Nepas.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Otalvilla de Almazán.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Pañes.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Puebla de Eca.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Revilla.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Valdealvillo.....	Rioseco.....	Idem.....	Idem.....	500
Torreblacos.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Torresdaluz.....	Valderrodilla.....	Idem.....	Idem.....	500
Zayas de Bascones.....	Alcubilla de Avellaneda.....	Idem.....	Idem.....	500
Aldea de San Esteban.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Caracena.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Carrascosa de Abajo.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Pozuelo.....	Obrascosa de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	500
Casarejos.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Fuente Armejil.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Zayueas.....	Fuente Armejil.....	Idem.....	Idem.....	500
Herrera.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Peralejo.....	Losana.....	Idem.....	Idem.....	500
Rebollosa de Escuderos.....	Losana.....	Idem.....	Idem.....	500
Miño de San Esteban.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Modamio.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Rejas de Ucero.....	Nafria de Ucero.....	Idem.....	Idem.....	500
Valdealvin.....	Nafria de Ucero.....	Idem.....	Idem.....	500
N. grales.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Parera.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Sanguillo de Paredes.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Talvalla.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Tarancones.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Valdelinares.....	Valdemaluque.....	Idem.....	Idem.....	500
Valvenedizo.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Navapalos.....	Vide.....	Idem.....	Idem.....	500
Aguilar de Montuerga.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Agua Viva.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Alcubilla de las Peñas.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Cervasa y Yava.....	Blacons.....	Idem.....	Idem.....	500
Coqueznola.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Fuencaliente de Medina.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Torrubi de Medina.....	Fuencaliente de Medina.....	Idem.....	Idem.....	500
Pinilla del Omo.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Torre Vicente.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Arbujuelo.....	Velilla de Medina.....	Idem.....	Idem.....	500
Ventosa de Medina.....	Miño de Medina.....	Idem.....	Idem.....	500
Abión.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Alamo la.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Aldealfuente.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Martea y.....	Alconaba.....	Idem.....	Idem.....	500
Ribarroya.....	Aldealfuente.....	Idem.....	Idem.....	500
Campos.....	Aldehuclas.....	Idem.....	Idem.....	500
Erstúa.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Carbonera.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Matute y Sepúlveda.....	Cubo de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	500
Rabanera del Campo.....	Cubo de la Solana.....	Idem.....	Idem.....	500
Dinastes.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Donbillas.....	Fuenteantos.....	Idem.....	Idem.....	500
Ayllondillo.....	Fuenteleza.....	Idem.....	Idem.....	500
Hinojosa de la Sierra.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Leria.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Lacuedra.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Portairrubio.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Ventosa.....	Ronfeblas.....	Idem.....	Idem.....	500
Santa Cruz de Yanguas.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Zamajón.....	Tejado.....	Idem.....	Idem.....	500
Tordavales.....	Torrubia.....	Idem.....	Idem.....	500
Ventosa de la Sierra.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Villabuena.....	>	Idem.....	Idem.....	500
Villaciervos.....	Villaciervos.....	Idem.....	Idem.....	500
Vizmanos.....	>	Idem.....	Idem.....	500

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CLASE	Suelo. — Pesetas.
Villaverde.....	»	Soria.....	Mixta.....	500
Palomar.....	»	Teruel.....	Niños.....	625
Guadalaviar.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Montoro.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Cañada Vellida.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Pañas Royas.....	Montalbán.....	Idem.....	Idem.....	500
El Vallecillo.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Bueña.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Villalba Brja.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Castelvispal.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Rudilla.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Singra.....	»	Idem.....	Mixta.....	500
Alpeña.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Portarubio.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Calomarde.....	»	Idem.....	Idem.....	550
El Campillo.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Lanzuela.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Aguatón.....	»	Idem.....	Niños.....	500
Hincjosa de Jarque.....	»	Zaragoza.....	Mixta.....	500
Osbáiz.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Romanos.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Calmarza.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Torreavilla.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Purujosa.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Aladrén.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Berdejo.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Alcalá de Moncayo.....	»	Idem.....	Idem.....	500

Para proveer en Maestra.

Caserras.....	»	Huesca.....	Mixta.....	500
Bacamorta y Espiuga (de temporada).....	Meril.....	Idem.....	Idem.....	500
Yebra (idem).....	Fanlo.....	Idem.....	Idem.....	500
Seliveto.....	Moncans.....	Idem.....	Idem.....	500
Literá y Obriyeta (de temporada).....	Viacamp.....	Idem.....	Idem.....	500
Oñá y Pedral (idem).....	Rodellar.....	Idem.....	Idem.....	500
Barbaruena.....	Saira.....	Idem.....	Idem.....	500
Sos y Serué (de temporada).....	»	Idem.....	Idem.....	500
Grál y Campol (idem).....	Burgase.....	Idem.....	Idem.....	500
Erdaz.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Puértolas.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Esenafá.....	Puértolas.....	Idem.....	Idem.....	500
Viacamp y Estall (de temporada).....	Viacamp.....	Idem.....	Idem.....	500
Santa Justa y Poyar nego (idem).....	Puértolas.....	Idem.....	Idem.....	500
Morillo de Sampietro (idem).....	B. Itaña.....	Idem.....	Idem.....	500
Barbusa y Aimielle (idem).....	Barbenata.....	Idem.....	Idem.....	500
Mondot (idem).....	Olsón.....	Idem.....	Idem.....	500
Pilzán.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Nocales.....	Montanuy.....	Idem.....	Idem.....	500
Ohixó.....	Monsama.....	Idem.....	Idem.....	500
San Esteban del Mall.....	Osgígar.....	Idem.....	Idem.....	500
Castellazo.....	Argusa.....	Idem.....	Idem.....	500
Lasbellotas (de temporada).....	Sarsa de Sarsa.....	Idem.....	Idem.....	500
Villacastín.....	Torre-arribera.....	Idem.....	Idem.....	500
Ayerbe de Broto.....	Bergua.....	Idem.....	Idem.....	500
Orús y Sobás (de temporada).....	Sacorún.....	Idem.....	Idem.....	500
Beno.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Bararín (de temporada).....	»	Idem.....	Idem.....	500
Saso y Ginnabel (idem).....	Burgasé.....	Idem.....	Idem.....	500
Mipansa.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Yosa de Sobremonte.....	Aso de Sobremonte.....	Idem.....	Idem.....	500
Banastón.....	Gerbe y Griébal.....	Idem.....	Idem.....	500
Muro de Roda.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Pallaruelo de Monciús.....	Morillo de Monciús.....	Idem.....	Idem.....	500
Sacorún y Laguarda (de temporada).....	Sacorún.....	Idem.....	Idem.....	500
Escalona.....	Puértolas.....	Idem.....	Idem.....	500
Olsón.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Callén.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Betorz.....	Bárcabo.....	Idem.....	Idem.....	500
Aso de Sobremonte.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Ivín.....	Acumuar.....	Idem.....	Idem.....	500
Baranby.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Bestué.....	Puértolas.....	Idem.....	Idem.....	500
Oñá.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Aofa.....	»	Idem.....	Idem.....	500
Losagüla.....	Ayerbe.....	Idem.....	Idem.....	500
Artazona.....	El Grado.....	Idem.....	Idem.....	500
Serrate (de temporada).....	Valle de Sier.....	Idem.....	Idem.....	500

ESUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CLASE	Sueldo. — Pesetas.
Soperún.....	Cornudella.....	Huesca.....	Mixta.....	500
Carbonera.....	».....	Logroño.....	Idem.....	500
Bayubas de Abajo.....	».....	Soria.....	Idem.....	625
Acrijos.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Armejún.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Cardejón.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Castejón.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Fuerras y Castillejo.....	Cervón.....	Idem.....	Idem.....	500
Fuente Bella.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Montenegro de Ageda.....	Matalebreras.....	Idem.....	Idem.....	500
Alentisque.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
C. banillas.....	Alentisque.....	Idem.....	Idem.....	500
Borjabad.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Cabrerizo.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Ablondillo.....	Calatañazor.....	Idem.....	Idem.....	500
Aldehuela de Calatañazor.....	Calatañazor.....	Idem.....	Idem.....	500
Ballúncar.....	Cobertelada.....	Idem.....	Idem.....	500
Lodares del Monte.....	Cobertelada.....	Idem.....	Idem.....	500
Frechilla.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Ventosa de Fuente Pinilla.....	Fuenteárbol.....	Idem.....	Idem.....	500
Santa María del Prado.....	Matanzala.....	Idem.....	Idem.....	500
Rebollo.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Veilla de los Ajos.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Perdices.....	Viana.....	Idem.....	Idem.....	500
Losana.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Pedraja de San Esteban.....	San Esteban de Gormaz.....	Idem.....	Idem.....	500
Mñecas.....	Santa María de las Hoyas.....	Idem.....	Idem.....	500
Canicera.....	Tarancueña.....	Idem.....	Idem.....	500
Valduzelo.....	Valdanzo.....	Idem.....	Idem.....	500
Marzovel.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Cubo de Noguerras.....	Alconaba.....	Idem.....	Idem.....	500
Arquijo.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Ojuel.....	Cabrejas del Campo.....	Idem.....	Idem.....	500
Fuentetecha.....	Candilichera.....	Idem.....	Idem.....	500
Cubo de la Sierra.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Camporredondo.....	Diustes.....	Idem.....	Idem.....	500
Langosto.....	Hinojosa de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	500
Vilvestre de los Nabos.....	Oteruelos.....	Idem.....	Idem.....	500
Peñalcázar.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Oronilla y Cascojosa.....	Tardelcuende.....	Idem.....	Idem.....	500
Torraarévalo.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Verguizas.....	Vizmanca.....	Idem.....	Idem.....	500
Cañada Veillida.....	».....	Ternel.....	Niñas.....	500
Bádenas.....	».....	Idem.....	Mixta.....	500
Maicas.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Villalba de los Morales.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Parras de Martín.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Villanueva del Rebollar.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Piedrahita.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
El Villarejo.....	Terriente.....	Idem.....	Idem.....	500
Malpica.....	».....	Zaragoza.....	Idem.....	500
Lobera.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Pleitas.....	».....	Idem.....	Idem.....	500
Escatrón (Auxiliaría).....	».....	Idem.....	Párvulos.....	500
Villadoz.....	».....	Idem.....	Mixta.....	500

Advertencias.

Podrán aspirar al ascenso los Maestros que desempeñan en propiedad Escuelas de 500 pesetas, excepto los que las sirvan en comisión, habiendo disfrutado 625, los cuales sólo pueden aspirar al traslado.

Podrán aspirar á la traslación, además de los dichos, los que desempeñen Escuela de la misma ó superior categoría que la vacante; los Maestros rehabilitados, excepto si lo son á consecuencia de corrección impuesta en expediente gubernativo, y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de haber usado de dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

La prelación en estos concursos de ascenso y traslación será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad. Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los cónyuges podrán solicitar condicionalmente.

Los Maestros con certificado de aptitud serán postpuestos á los que tengan título. Los aspirantes dirigirán á este Rectorado sus solicitudes en el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los expedientes se compondrán de

instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se aspira, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempo que determine la preferencia y orden de prelación de las Escuelas á que se concursa.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 20 de Marzo actual, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Quedan excluidos de este Concurso «rápido» los Maestros que sirven en Navarra y los que ya disfrutan 1.000 pesetas ó más de sueldo.

Zaragoza, 31 de Marzo de 1914.—El Vicesecretor, Antonio de la Figuera y Lescano. P—1527

Concurso para el otorgamiento de pensiones á obreros mineros.

La Junta de Patronato de la Fundación benéfica, instituida por D.^a Elena F. Matazaca, que hoy está regida por Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Minas, cumpliendo uno de los mandatos de la Fundación, abre un concurso entre los obreros mineros españoles necesitados, que á continuación se expresan, quienes presenten sus solicitudes para optar al disfrute de las cinco pensiones que por ahora pueden concederse, concurso que se repetirá cuando el estado de los fondos lo permita.

Las condiciones que han de reunir los obreros son las que, por no haberlo precisado la fundadora, hubieron de estudiarse por la Junta de Patronato y sometidas á la sanción del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, como autoridad superior de quien dependen todas las Instituciones benéficas de carácter particular, merecieron su completa aprobación, tal y como habían sido propuestas; de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con ésta,

S. M. el Rey (q. D. g.) tuvo á bien aprobar el dictamen, recaeando la Real orden de 28 de Agosto de 1913.

En su virtud, pueden optar á la pensión:

1.º Los obreros mineros españoles necesitados que por su edad ó imposibilidad física contraída en trabajos de minería no pudieran ganar su sustento.

2.º Para obtener la pensión será condición indispensable que el obrero haya trabajado durante veinte años, por lo menos, en una ó dos Empresas, á lo sumo, y que haya quedado inútil para el trabajo, siendo preferido aquel cuya inutilidad proceda de labores subterráneas.

3.º En igualdad de condiciones, será preferido el que tenga hijos legítimos menores edad, así como el que no disfrute pensión por consecuencia de la ley de Accidentes del Trabajo.

4.º Los obreros que se consideren con derecho á pensión, lo solicitarán dirigiendo en papel simple su pretensión al Presidente de la Junta de Patronato (calle de Serrano, 3, bajo, Madrid), acompañando los documentos justificativos de las circunstancias exigidas por estas bases.

La Junta de Patronato podrá exigir la presentación de cuantos documentos complementarios sean á su juicio necesarios para el debido conocimiento de las circunstancias y condiciones de los solicitantes, y para discernir, en caso necesario, entre dos ó más que tuvieran iguales condiciones.

5.º A las instancias de los obreros solicitando pensión deberá acompañarse la fe de bautismo, certificaciones que justifiquen la buena conducta y la imposibilidad física para el trabajo, ésta expedida por un Médico, así como certificado de las Empresas en que sirvieron, en las que se hará constar el tiempo que prestaron servicio, faenas en que se ocuparon, conducta observada y si disfrutaban ó no pensión de las mismas.

Será trámite indispensable que el Ingeniero-Jefe del distrito minero informe, después de haber adquirido los datos necesarios, según los antecedentes que se le pidan por la Junta de Patronato.

6.º La pensión mensual concedida

será de 50 pesetas, ó sea de 600 pesetas anuales.

7.º Las solicitudes se recibirán en la calle de Serrano, 3, bajo derecha, solamente hasta el día 10 de Mayo próximo.

Las presentadas después, se considerarán no recibidas.

8.º Para dar mayores facilidades, y al fin exclusivo de completar la documentación, por si no pudieran hacerlo para el 10 de Mayo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día 31 del citado mes de Mayo, pero refiriéndose siempre á solicitudes, cuyo último día de admisión terminará el domingo 10 de Mayo, pasado el cual serán nulas.

9.º Una vez hecha la clasificación y estudiadas las peticiones recibidas, los interesados sabrán oportunamente si les correspondió pensión ó el número que ocupen para posterior concurso.

Madrid, 11 de Abril de 1914.—El Presidente del Patronato y del Consejo de Minería, Pedro Palacios.—El Vocal Secretario, Inspector general de Ingenieros de Minas, Rafael G. Ferrer.

P—1592

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo.

Contribución territorial.—Varios años.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra compendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 30 de Marzo de 1914, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Sánchez Labrador, 1.303,34 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, E. Cuéllar.

P—1553

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que la represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de la misma que, con fecha 30 de Marzo de 1914, he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á la contribuyente incluida en la correspondiente relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

María Eugenia Perea, 1.556,97 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Eduardo Cuéllar.

P—1552

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 30 de Marzo de 1914, he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

José Serrano Canto, 45,60 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo precep-

tado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Eduardo Cuéllar. P—1554

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual públase el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 30 de Marzo de 1914, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el premio de según la graduación.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

De los que se cita.

José M.^a Gallo Guerrero, 262 62 pesetas.
Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, E. Cuéllar. P—1555

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios.

El Consejo de Administración tiene el honor de participar á los señores Tenedores de Obligaciones hipotecarias á 4 por 100 de esta Sociedad, emisión 1912, que el día 17 del mes corriente, á las cuatro

de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 10, se celebrará el segundo sorteo para la amortización de las 32 Obligaciones que corresponden al actual año.

Madrid, 14 de Abril de 1914.—El Secretario, R. de Albuquerque. X—794

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito transmisible, número 24.927, expedido por esta Sucursal en 27 de Marzo de 1905, á favor de D. Venancio Gorbea Tabuenca y D.^a María Navarro y Navarro, importante pesetas nominales 6.760 en Duda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de Febrero de 1914.—El Secretario, O. Martín. X—727

Sociedad Hispano Africana de Crédito y Fomento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, para el 30 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Costanilla de los Angeles, número 2, principal derecha, para aprobación de la Memoria y balance del segundo ejercicio social.

Para poder asistir á la Junta, deberán depositar los señores Accionistas sus acciones ó resguardos de depósito que las representen, en la Caja social, cinco días antes del fijado para su celebración.

Según el artículo 22 de los Estatutos, sólo tendrán voz y voto los que hayan depositado diez ó más acciones y acreditado su posesión con tres meses de antelación á la fecha de la Junta.

Madrid, 14 de Abril de 1914.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Juan Figueroa de Vargas.

X—795

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 20 del presente mes de Abril, en el domicilio social, calle de Mendizabal, núme-

ro 3, bajo, á las once horas, con objeto de examinar, y aprobar en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos, de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del día 15, por lo menos, diez acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, ó en las sucursales de éste en provincias.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditarse el día y hora en que se hubiesen verificado.

De no concurrir suficiente número de acciones para la celebración de la Junta en la fecha indicada, se celebrará ésta el día 31 del corriente, á la misma hora, constituyéndose válidamente, sea cualquiera el número de socios y acciones representadas.

Oviedo, 8 de Abril de 1914.—El Director, Manuel A. de Nora. X—793